CONSTANCIA: Popayán, 14 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Radicado: 2021-00361
Demandante: MIGUEL ANGEL URIBE FERNANDEZ
Demandado: BETSY AMPARO SALAMANCA CERON

Interlocutorio Nº 1975

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. Nº 120-100208 se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. Nº 120-100208** de propiedad de la demandada **BETSY AMPARO SALAMANCA CERON**, identificado con C.C. Nº 34547292, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en la urbanización Renacer, calle 73N Nº 1-52, Popayán, Cauca. Igualmente, se le otorga facultades para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AI
2021-361

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa42cd15a7e12e77c123d301ad38ea8ebf3626a91dc45efba8a80c6e7935794d**
Documento generado en 14/12/2021 05:01:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica